CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 20151800000777 **DE** 28-01-2015 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACION TUCANO**

Entre los suscritos **FRANCISCO FUENTES MENESES**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.541, expedida en Popayán, quien en su calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **JENNIFER MUNERA VELEZ**, también mayor de edad. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44.001.985, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACION TUCANO - FUNTUCANO** con NIT 900655944-3 por la otra y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION** hemos celebrado el presente convenio de cooperación, de conformidad con lo prescrito en el numeral primero literal D del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en sus decretos reglamentarios y en particular por las siguientes las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO DE UN ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA POBLACIÓN VICTIMA (DESPLAZADOS) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DE LA FUNDACION:** En la ejecución del convenio **LA FUNDACION TUCANO** realizará las siguientes: a) Recepción de las personas enviadas por parte del punto de atención a víctimas. b) Brindar acompañamiento permanente de una persona mínimo en el alojamiento transitorio inmediato. C) Atender hasta 30 personas integralmente, organizados de forma tal que no se genere vulneración a sus derechos humanos. D) Elaborar actas de llegada a cada persona remitida por el Punto de Atención a víctimas. E) Pasar informe de eventualidades presentas en el alojamiento transitorio. F) Implementar u alojamiento transitorio inmediato en condiciones dignas y humanas, para lo cual se compromete a disponer de lo siguiente: 1.- Una casa con logística y habitaciones necesarias para albergar a la población victima remitida por el Punto de Atención a víctimas, con todos los servicios públicos (Agua, gas energía). 2.- Garantizar una oportuna, correcta y digna atención a la población victima remitida de forma integral. 3.- Ubicación en alojamiento transitorio como una medida transitoria y su duración está sujeta a la valoración de Unidad de Victimas. 4.- Otorgar un jabón de lavar en barra y en polvo a cada persona que llegue al alojamiento transitorio y demás elementos indispensables para su estadía. 5.- Tener una persona permanente para el control de las personas que lleguen al alojamiento transitorio. 6.- Entregar un informe detallado de la atención realizada a cada persona que llegue al alojamiento transitorio. 7.- Recibir a la población victima remitida por el punto de Atención a Victimas en horario de 7 A.M. a 7 P.M., los siete días de la semana. 8.- Mantener un archivo debidamente organizado y de fácil consulta, de conformidad con la ley 594 de 2000. h) Aportar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS **($14.000.000)**, representados de la siguiente manera:

APORTE FUNDACIÓN TUCANO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO
Pago servicios públicos – Municipio	AGUA, LUZ Y GAS	4.000.000
Menaje de cocina	Ollas, sartenes, jarras, platos, cubiertos, vasos, pocillos, nevera, estufa	3.000.000
Área contable y administrativa.	Personal para esta labor	7.000.000
TOTAL		**14.000.000**

INVERSIÓN MUNICIPIO POR PERSONA

Valor a pagar por persona atendida mayor de un año por 24 horas	$24.000 (incluye todos los elementos solicitados por el Municipio).

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 20151800000777 **DE** 28-01-2015 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACION TUCANO**

2) DEL MUNICIPIO: Girar a nombre de la **FUNDACION TUCANO** el valor de ***OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)*** *TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.* Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000) Mcte, de los cuales el municipio aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20150076 del 21 de enero de 2015, distribuidos así: Pagos por porcentajes cumplidos del 50% al inicio del contrato, como anticipo; el 30% al cumplimiento del 80% del convenio con la presentación del informe de ejecución del valor cancelado en calidad de anticipo y 20% al cumplimiento del 100% del convenio con la presentación del informe de ejecución total del convenio y un informe final con los respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% con el cumplimiento de todas las actividades propuestas, previa legalización del contrato de prestación de servicios, constancia de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por el interventor y cumpliendo con el respectivo trámite para el cobro.***CUARTA: GARANTÍAS. LA FUNDACION TUCANO*** se compromete a constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del Municipio, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, la garantía que a continuación se enuncia: **a) Garantía de Cumplimiento:** De todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser equivalente al por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis meses más. *b)* **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** , el cual deberá ser equivalente al 100% del valor que se reciba a título de anticipo y estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis meses más. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que LA FUNDACION llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más; **d) Calidad del Servicio. Se** prestará garantía para responder por la calidad de los servicios en los términos del presente Convenio por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio vigente desde el acta de recibo y ocho (8) meses más **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** se obliga a ajustar a su costo la cuantía y/o plazo de convenio, una suspensión temporal, o una disminución en el monto asegurado producto del cobro de indemnizaciones, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas. A los contratos de seguro o fianza se entiende incorporadas a las estipulaciones del presente convenio y de los documentos que lo complementen o adiciones. **QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será POR OCHO (8) MESES, a partir de la firma y legalización con su respectiva acta de inicio. **SEXTA: SUPERVISORIA:** La supervisoria del presente convenio será ejercida por el doctor NINO ANDRES ERAZO GARCIA, Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. ***SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:*** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que adquieran por este convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la otra, **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y LA FUNDACION, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación de personal, celebración de subcontratos y adquisición de materiales, relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco del presente convenio. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, sin previo requerimiento de la FUNDACION y sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. *20151800000777* **DE** *28-01-2015* **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACION TUCANO**

tome posesión del objeto del convenio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere legar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, LA FUNDACION pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:** EL MUNICIPIO aportará toda la Documentación e información necesaria para que las veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia y el control en la ejecución de los recursos. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a informar a cada uno de los veedores existentes en la entidad territorial, de la suscripción del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del presente convenio y previa inclusión de los soportes de los gastos, se procederá a la liquidación entre las partes, la cual se realizará hasta dentro de los cuatro meses siguientes, con el fin de determinar los valores realmente causados y cancelados, así como las obligaciones pendientes por alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización requiere la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en Popayán a los

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

JENNIFER MUNERA VELEZ
Representante